

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2022 EN MATERIA DE RECREACIONES HISTÓRICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE LA COMARCA DEL JILOCA.

El Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, enumera en su artículo 9 las competencias de las Comarcas, determinando el contenido de las competencias de promoción del turismo en el artículo 23.

La Ley 13/2003, de 24 de marzo, de creación de la Comarca del Jiloca, en su artículo 5 establece como competencias propias de la misma el patrimonio cultural y las tradiciones populares. El Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, recoge en su apartado 1º, letra F las transferencias que corresponden a la Comarca en materia de promoción de patrimonio cultural y tradiciones populares.

Esta convocatoria se registrará, además de lo establecido en la misma, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y demás disposiciones concordantes en la materia.

PRIMERA.- OBJETO Y FINALIDAD

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a entidades sin ánimo



de lucro del ámbito rural de la Comarca del Jiloca en materia de organización de eventos de recreación histórica durante el año 2022. Dichos gastos se ajustarán a las funciones y servicios que tiene encomendados la Comarca según el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencias de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, en especial y de forma preferente en el cumplimiento de las competencias contempladas en los apartados B.2.1.m. y C.2.1.a. del citado Decreto 4/2005.

Se entiende por actos de recreación histórica aquel conjunto de actividades abiertas al público que, sustentadas en el recuerdo de acontecimientos históricos, cronísticos o de leyenda histórica, se conmemoran vinculados a espacios monumentales, teniendo como eje fundamental de la programación la reproducción del hecho histórico con el uso de indumentaria, atrezzo, herramientas, escenas u otros elementos de época y la participación de personajes.

La finalidad específica y efectos que se pretenden son:

- Contribuir al conocimiento, divulgación y conservación del patrimonio cultural y tradiciones a través de cualquier actividad de fomento.
- Impulsar los proyectos de recuperación del patrimonio cultural de la Comarca del Jiloca.

SEGUNDA.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar subvención las entidades sin ánimo de lucro de la comarca del Jiloca.

Las entidades solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no estar pendientes del cumplimiento de las obligaciones con la Comarca, así como no tener contraída ninguna deuda con la misma.

Los beneficiarios ostentarán la condición de organizadores del evento y serán los responsables del cumplimiento de la legalidad, así como de la obtención de autorizaciones, permisos o licencias necesarias, disponer de seguros, realizar la supervisión de los actos y garantizar las medidas de seguridad o hacer frente a los pagos derivados por impuestos, tasas, derechos de autor o similares.



TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Tanto las bases de esta subvención pueden descargarse a través de la página web de la Comarca www.jiloca.es.

3.1. Instancia de solicitud.

Para formalizar la solicitud de subvención, la entidad deberá presentar en el Registro General de la Comarca del Jiloca, sito en la calle Corona de Aragón, 43, de la localidad de Calamocha, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 14.00 horas del último día hábil, dentro del plazo establecido en el punto 3.3 de las presentes bases, instancia de solicitud, debidamente cumplimentada, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad solicitante y dirigida a la Presidencia de la Comarca del Jiloca, según modelo de solicitud .

La presentación de la solicitud implica para los solicitantes la aceptación de las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

3.2. Documentación adjunta:

a) Resumen del proyecto o memoria. En este documento se describirá de forma sucinta los datos más destacados de la actuación a realizar y los datos necesarios para la baremación. La ausencia de alguno de estos datos dará lugar a la no consideración de los mismos a la hora de valorar dicho apartado.

b) Proyecto o memoria valorada del evento. Incluirá, como mínimo, los siguientes puntos y contenidos:

- Denominación del programa.
- Entidad organizadora.
- Objetivos del proyecto.
- Historia y antecedentes del evento.
- Hechos históricos en los que se sustenta la recreación.
 - Espacios de recreación. Vinculación a elementos del patrimonio.
- Fechas de realización.



- Programa de actividades.
- Relación de artistas y talleres.
- Presupuesto detallado de la actuación.
 - Relación de entidades colaboradoras. Especificar grado de implicación en el proyecto, así como funciones y responsabilidades asumidas.

c) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Seguridad Social y con la Hacienda del Estado o, en su defecto, documento de autorización para consulta de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social

d) Declaración responsable de otras subvenciones y ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad

e) Declaración responsable por parte de representante con capacidad de cada una de las entidades colaboradoras en la realización del proyecto subvencionable en las que especifique las responsabilidades asumidas y el grado de implicación en el evento organizado .

3.3. Plazos de solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. Si la finalización del plazo cayera en inhábil se trasladará al día hábil inmediatamente siguiente.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

4.1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos derivados de la programación, difusión y desarrollo de las actividades culturales organizadas en el seno de eventos de recreación histórica que se realicen en el ámbito de la comarca del Jiloca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2022 y que se destinen a:

a) Contratación de espectáculos, talleres o actividades de carácter cultural, formativo o artístico.

b) La prestación de servicios de sonorización, iluminación, regiduría, montaje de escenarios, decoración o alquiler de atrezzo o vestuario.



c) El gasto de difusión, publicidad, impresión de cartelería o similares.

4.2. No serán objeto de subvención:

a) La manutención, a excepción de las comidas que se demuestre ser elemento básico y constitutivo de la esencia artística del proyecto cultural a subvencionar.

b) Los gastos de personal que formen parte de la propia estructura estable del Ayuntamiento.

c) Los gastos corrientes de funcionamiento del Ayuntamiento (luz, teléfono, alquiler...)

d) Los gastos de adquisición, construcción, rehabilitación, reforma o mejora de instalaciones, infraestructuras u otro tipo de materiales inventariables.

e) Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración.

f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias de la entidad solicitante.

h) Los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano instructor será el Técnico del Área correspondiente de la Comarca del Jiloca.

5.1. La evaluación de las solicitudes, conforme a los criterios establecidos, corresponderá a una comisión de valoración de carácter técnico, cuya composición se determinará por el Presidente de la Comarca y estará formada por al menos tres miembros, los cuales deberán ser técnicos de la plantilla de personal de la Comarca, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Esta comisión realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante. No podrán formar parte de la comisión de valoración los cargos electos y el personal eventual, sin perjuicio de la composición que se derive de la normativa comunitaria aplicable.



5.2.- El órgano instructor a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración formulara la propuesta de resolución provisional. Que en el supuesto de diferir del informe técnico de valoración deberá motivarse debidamente.

5.3 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Aprobada la resolución definitiva por dicho órgano, ésta se notificará a los interesados por resolución de Presidencia en un plazo máximo de dos meses desde a la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.

La resolución de la concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Las solicitudes que no cumplan con las condiciones establecidas en las presentes bases tendrán la consideración de excluidas y no serán baremadas.

Las subvenciones se concederán atendiendo a los siguientes criterios:

a) GRADO DE CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO. Aquellas actividades y programas que, desarrolladas por la misma entidad, justifiquen fehacientemente que llevan organizándose de forma ininterrumpida en ejercicios anteriores, según la propia periodicidad del evento. Por cada edición anterior 0,5 puntos. Máximo 3 puntos.

b) SINGULARIDAD E INNOVACIÓN DE LA PROPUESTA. Aquellas iniciativas de recreación histórica que supongan una oferta claramente diferenciada con respecto a las que se organizan en el marco de la Comarca



del Jiloca por su temática, época recreada y modo de ejecución. Máximo 4 puntos.

c) GRADO DE HISTORICIDAD Y VÍNCULO ESPECÍFICO A LA HISTORIA DE LA COMARCA. Se valora tanto el sustento del evento en acontecimientos históricos documental o historiográficamente demostrables como su inequívoca relación con el territorio comarcal y, más específicamente, con el entorno en el que se desarrolla la recreación histórica. Máximo 4 puntos.

d) GRADO DE VINCULACIÓN A PATRIMONIO. Se valora el nivel de implicación directa de elementos del patrimonio cultural e histórico-artístico de Aragón, el número de monumentos que, de manera clara y específica, se integran y adquieren protagonismo en los eventos de la recreación histórica y la relevancia patrimonial y proyección turística de los mismos. Máximo 3 puntos.

e) POTENCIACIÓN DEL SECTOR CULTURAL DEL JILOCA. Se valora aquellos proyectos que contemplan la contratación de artistas, formaciones o grupos con sede social en cualquier municipio de la Comarca del Jiloca. Por cada grupo o artista de Bahh! 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.

f) DURACIÓN DEL EVENTO. Se valora la extensión continuada en el tiempo de la recreación histórica. Por cada jornada de programación que incluya actos abiertos al público general, 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.

g) COMPROMISO E INTEGRACIÓN SOCIAL DEL PROYECTO. Se valora el grado de implicación de la sociedad local, municipal y comarcal en el proyecto a través de la participación de asociaciones. Se tendrán en cuenta sólo aquellas declaraciones responsables de asociaciones de la localidad, el municipio o la comarca en las que se cifre con claridad su grado de implicación del proyecto, especificando sus responsabilidades, aporte económico o compromiso concreto en la organización. Por cada asociación integrada en el proyecto, 0,5 puntos. Máximo 2 puntos.

h) DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL. Como factor corrector para favorecer un reparto territorial equilibrado se establece un complemento de puntuación por el que en cada localidad se otorgará 2 puntos a la solicitud con mayor puntuación tras la suma de todas las anteriores y, de forma consecutiva y descendente, 1 puntos a la siguiente, dejando sin puntos añadidos a todas las demás. En caso de empate en puntuación dentro de la misma localidad, se otorgará el valor superior correspondiente a aquella que



hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado a), luego en el b), luego en el c), luego en el d), a continuación en el e), a continuación en el f) y finalmente en el apartado g). Si persistiera la igualdad, entonces se resolvería por sorteo.

SÉPTIMA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

Se establecen límites máximos de mil quinientos euros (1.500 €) por entidad.

7.1. El presupuesto del proyecto o de la actividad a subvencionar presentado por el solicitante se tomarán de referencia para la determinación final del importe de la subvención.

El solicitante está obligado a justificar el 100% del gasto del proyecto establecido en la solicitud, en el caso de que no se justifique la totalidad del mismo se reducirá el importe de la subvención en proporción a la parte de gasto justificado.

7.2. La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar en porcentaje relativo del gasto subvencionable el 80 por 100. Si existe crédito presupuestario suficiente se otorgará el 80% del coste de la actividad a desarrollar, en caso contrario el porcentaje subvencionable irá disminuyendo según los puntos obtenidos por los criterios de valoración, realizando un prorrateo.

7.3. Las subvenciones previstas en estas bases son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el 100% del coste de la actividad a desarrollar.

7.4. La cuantía total estimada para esta convocatoria es de cuatro mil euros (4.000€) con cargo a las aplicacione presupuestarias 2022.36.3360.48900 del presupuesto comarcal de 2022.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.



El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las que se pudieran establecer en la resolución de la concesión:

a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento, entendiéndose por aceptada si los beneficiarios no se oponen o la rechazan expresamente en el plazo máximo de diez días contados desde su notificación.

b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en las condiciones en ella establecidas.

c) Justificar la realidad de los gastos realizados mediante documentos correspondientes, en los plazos y condiciones que se determinen en la resolución de concesión.

d) Comunicar a la Comarca del Jiloca cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad o proyecto subvencionado que afecte a su realización.

e) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas que en su momento se puedan arbitrar.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, por el órgano concedente de la subvención y por los demás órganos de fiscalización y control en función de sus respectivas competencias.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Comarca del Jiloca.

h) Acreditar el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

i) No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 13/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

En todo material gráfico o publicitario que se derive de la organización de ferias deberá colocarse el logotipo de la Comarca. Sus dimensiones y ubicación deberán estar en un lugar preferente y acorde en relación a otros posibles patrocinadores.



Así mismo, en las Oficinas de Turismo, Puntos de Información Turística, deberá colocarse un cartel informativo en lugar visible en el que conste la colaboración de la Comarca del Jiloca.

El logotipo se puede descargar en formato PDF en la Web de la Comarca del Jiloca, junto al resto de la documentación de esta convocatoria.

La no inclusión del mencionado logotipo podrá ser causa de la revocación total de la cuantía subvencionada.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para poder optar al pago de la subvención establecida, se deberá presentar, con carácter posterior a la realización de la actividad subvencionada, el Anexo (Declaración justificativa de actividad subvencionada).

El importe a justificar será el 100% del presupuesto aceptado del proyecto, en el caso de aportar justificantes en menor cuantía, el importe a abonar por la Comarca del Jiloca, se reducirá en la misma proporción.

El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 15 de noviembre de 2022 pudiendo presentarse los documentos tan pronto como se realicen las actuaciones referidas y se disponga de la documentación requerida. Aquellas actuaciones que se ejecuten a partir del 15 de noviembre de 2022 podrán ser justificadas hasta el 28 de diciembre de 2022. El incumplimiento del citado plazo comportará la revocación de la ayuda económica.

Los justificantes de gasto deberán adecuarse a la normativa en vigor (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

Las facturas o documentos probatorios de gasto deberán estar fechados en el año 2022



La justificación de la subvención contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria técnica relativa a la ejecución de las actuaciones con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a. Relación clasificada y numerada de los gastos de la actividad, con identificador del acreedor, del número y fecha de documento, concepto del gasto, importe y fecha de pago.
 - b. Facturas imputables al gasto financiado por la Comarca del Jiloca y documentación acreditativa del pago.
 - c. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En el caso de que no se justifique la totalidad del presupuesto objeto de la subvención y/o no se ejecute la totalidad de las actuaciones subvencionadas, si se considerase que se ha cumplido la finalidad, se considerará la parte proporcional de la subvención.

UNDÉCIMA.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

El pago de las subvenciones se efectuará tras la justificación por el beneficiario conforme a lo establecido en el artículo décimo de estas Bases.

DUODÉCIMA.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso, el importe de la subvención otorgada podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la



actividad a realizar o bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a una revisión de la subvención concedida y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda

DECIMOCUARTA.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión, y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

DECIMOQUINTA.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

DECIMOSEXTA.-.

La resolución por la que se aprueban las siguientes bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativo, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o



haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DECIMOSÉPTIMA-

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y a la ley 5/2015 de 5 de marzo de 2015 de Subvenciones de Aragón, así como sus disposiciones desarrolladas correspondientemente y demás normativa administrativa que pueda resultar de su aplicación.

DECIMOCTAVA-. INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Sus datos personales serán usados para nuestra relación y poder prestarle nuestros servicios propios como Entidad Local. Dichos datos son necesarios para poder relacionarnos con usted, y tramitar la subvención objeto de la presente, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Asimismo, también pueden ser usados para otras actividades, como enviarle publicidad o promocionar nuestras actividades.

Sólo el personal de nuestra entidad que esté debidamente autorizado podrá tener conocimiento de la información que le pedimos. Asimismo, podrán tener conocimiento de su información aquellas entidades que necesiten tener acceso a la misma para que podamos prestarle nuestros servicios. Igualmente, tendrán conocimiento de su información aquellas entidades públicas o privadas a las cuales estemos obligados a facilitar sus datos personales con motivo del cumplimiento de alguna ley.

No está prevista la transferencia de su información personal fuera del Espacio Económico Europeo.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes. Una vez finalizados los plazos legales aplicables, procederemos a eliminarlos de forma segura.

En cualquier momento puede dirigirse a nosotros para saber qué información tenemos sobre usted, rectificarla si fuese incorrecta y eliminarla una vez finalizada nuestra relación. También tiene derecho a solicitar el traspaso de su información a otra entidad (portabilidad). Para solicitar alguno de estos derechos, deberá realizar una solicitud escrita a nuestra





dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Comarca del Jiloca, con dirección en C/ Corona de Aragón 43, CP 44200, Calamocha (Teruel).

Dirección de contacto con nuestro DPD: aeneriz@audidat.com

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

En Calamocha, documento firmado electrónicamente.

LA PRESIDENTA DE LA COMARCA DEL JILOCA

